

**IDPAC****AUTO N° 110**

**Por medio del cual se declara abierto el periodo probatorio, se decretan pruebas dentro del proceso administrativo sancionatorio OJ-3802 y se toman otras determinaciones**

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL – IDPAC –**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las previstas en el literal b) del artículo 56 y el literal e) del artículo 53 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C.; el artículo 2.3.2.2.13 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior N° 1066 de 2015; y los artículos 40 y 48 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Auto 010 del 10 de febrero de 2020, expedido por el director general del IDPAC, se ordenó la apertura de investigación y se formularon cargos contra los (as) siguientes dignatarios (as) de la Junta de Acción Comunal del barrio Bochalema de la Localidad 11 Suba de la ciudad de Bogotá D.C., – código 11116, a saber: Flor Yazmin Quintero Nopia, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.074.192, presidenta de la JAC; Carlos Daniel Devia Rodríguez, identificado con cédula de ciudadanía No 93.120.865, vicepresidente de la JAC; Manuel Alejandro González Alfaro, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.225.255, tesorero de la JAC; María Fernanda Vergara Pulgarín, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.111.125, secretaria de la JAC; William Enrique Chivatá Bolívar, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.487.194, fiscal de la JAC, Diana Marcela Prieto Gómez, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.021.087 delegada de asociación de la JAC; Amparo Martínez Guzmán, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.276.370 delegada de asociación de la JAC; Edwin Alexander Luque Herrera, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.009.514, delegado de asociación de la JAC; Diana Jasmín Tovar Tovar, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.601.099, Comisión de Cultura de la JAC; Milagro Marcela Molina Mendoza, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.120.741.319, Comisión de información y prensa de la JAC; Mario Andrés Mejía Correa, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.763.394, Comisión de Parqueaderos de la JAC; Sussy Lizbeth Delgado Varón, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.120.974, Comisión de Aseo y Ornato de la JAC; y Edna Paola Arévalo Valbuena, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.390.993, Comisión de Salud, Deporte y Recreación de la JAC (expediente virtual).

Que los investigados fueron notificados del referido acto administrativo, así: Flor Yazmin Quintero Nopia, notificación por aviso 11 de marzo de 2021 (expediente virtual); Carlos Daniel Devia Rodríguez, notificación página web 10 de marzo de 2021 (expediente virtual); Manuel Alejandro González Alfaro, notificación por aviso 11 de marzo de 2021 (expediente virtual); María Fernanda Vergara Pulgarín, notificación por aviso 12 de marzo de 2020 (folio 85); William Enrique Chivata Bolívar, notificación personal 25 de febrero de 2020 (expediente virtual), Diana Marcela Prieto Gómez, notificación por página web 10 de marzo de 2021 (expediente virtual); Amparo Martínez Guzmán, notificación por aviso 11 de marzo de 2021 (expediente virtual); Edwin Alexander Luque Herrera, notificación por aviso 11 de marzo de 2021 (expediente virtual) Diana Jasmín Tovar Tovar, notificación por página web 10 de marzo de 2021 (expediente virtual); Milagro Marcela Molina Mendoza, notificación por aviso 11 de marzo de 2021 (expediente virtual); Mario Andrés Mejía Correa, notificación por página web 10 de

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51  
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)  
Código Postal: 110311

     
/ParticipacionBogota @BogotaParticipa  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)

**AUTO N° 110**

**Por medio del cual se declara abierto el periodo probatorio, se decretan pruebas dentro del proceso administrativo sancionatorio OJ-3802 y se toman otras determinaciones**

marzo de 2021 (expediente virtual); Sussy Lizbeth Delgado Varón, notificación por aviso 11 de marzo de 2021 (expediente virtual) y Edna Paola Arévalo Valbuena, notificación por aviso 11 de marzo de 2021 (expediente virtual).

Que los investigados del expediente OJ-3802 a pesar de ser notificados en debida forma del referido auto, no presentaron descargos frente a la apertura de investigación y formulación de cargos.

Que, con el fin de conformar un acervo probatorio suficiente que permita esclarecer los hechos del presente proceso administrativo sancionatorio, se procederá a decretar de oficio la apertura del periodo probatorio y la práctica de pruebas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que, en consecuencia, este despacho considera pertinente decretar y practicar de oficio las siguientes pruebas:

1. Inspección administrativa

Realizar visita administrativa al archivo de la Junta de Acción Comunal del barrio Bochalema código 11116 que reposa en la Subdirección de Asuntos Comunales de esta entidad con el objeto de evidenciar los documentos y/o soportes que adviertan sobre la ocurrencia de las conductas materia de investigación dentro del proceso administrativo sancionatorio OJ-3802 adelantado contra algunos (as) de sus dignatarios (as) y relacionada con los hechos atribuidos en el Auto 010 del 10 de febrero de 2020.

2. Documentales

Ténganse como pruebas documentales pruebas documentales con el fin de esclarecer algunos hechos dentro del proceso administrativo sancionatorio OJ 3802: el informe IVC de fecha 4 de diciembre de 2019 emitido por la Subdirección de Asuntos Comunales (folio 1 a 4) junto a sus anexos.

Asimismo, téngase como pruebas aquellas que surjan de las anteriores diligencias para el perfeccionamiento de la investigación y las que obran dentro del expediente OJ-3802.

Adicionalmente, se procederá a citar a los siguientes ciudadanos con el fin de que rindan una versión libre frente a los hechos y/o circunstancias contenidas en el Auto 010 del 10 de febrero de 2020:

- Flor Yazmin Quintero Nopia, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.074.192, presidenta de la JAC.
- Carlos Daniel Devia Rodríguez, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.120.865, vicepresidente de la JAC.
- Manuel Alejandro González Alfaro, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.225.255, tesorero de la JAC.



**IDPAC**



**AUTO N° 110**

**Por medio del cual se declara abierto el periodo probatorio, se decretan pruebas dentro del proceso administrativo sancionatorio OJ-3802 y se toman otras determinaciones**

- María Fernanda Vergara Pulgarín, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.111.125, secretaria de la JAC.
- William Enrique Chivatá Bolívar, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.487.194, fiscal de la JAC.
- Diana Marcela Prieto Gómez, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.021.087 delegada de asociación de la JAC.
- Amparo Martínez Guzmán, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.276.370 delegada de asociación de la JAC.
- Edwin Alexander Luque Herrera, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.009.514, delegados a la asociación de juntas de la JAC.
- Diana Jasmín Tovar Tovar, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.601.099, Comisión de Cultura de la JAC.
- Milagro Marcela Molina Mendoza, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.120.741.319, Comisión de información y prensa de la JAC.
- Mario Andrés Mejía Correa, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.763.394, Comisión de Parqueaderos de la JAC.
- Sussy Lizbeth Delgado Varón, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.120.974, Comisión de Aseo y Ornato de la JAC.
- Edna Paola Arévalo Valbuena, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.390.993, Comisión de Salud, Deporte y Recreación de la JAC.

Que, las citaciones para las mencionadas diligencias se enviarán a las direcciones y correos electrónicos de cada investigado (a) que se encuentren registradas en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC y en las carpetas de la Subdirección de Asuntos Comunes de esta entidad.

Que, para adelantar las diligencias que se deriven del presente acto, se comisionará a la Oficina Asesora Jurídica de esta entidad.

Que el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 señala: “Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días”.

Que al presente proceso administrativo sancionatorio se vincularon a trece (13) investigados.

Que, así las cosas, el término para evacuar el periodo probatorio que se da apertura será de sesenta (60) días.

En mérito de lo expuesto, el director del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC,

**AUTO N° 110**

**Por medio del cual se declara abierto el periodo probatorio, se decretan pruebas dentro del proceso administrativo sancionatorio OJ-3802 y se toman otras determinaciones**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR ABIERTO** el periodo probatorio dentro del proceso administrativo sancionatorio OJ-3802 por el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la expedición del presente auto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR LA PRÁCTICA** de las siguientes pruebas, tal como se relaciona en la parte motiva del presente acto:

1. Realizar visita administrativa al archivo de la Junta de Acción Comunal Bochalema código 11116 que reposa en la Subdirección de Asuntos Comunales del IDPA, con el objeto de evidenciar los documentos y/o soportes que adviertan sobre la ocurrencia de las conductas materia de investigación dentro del proceso administrativo sancionatorio OJ-3802 adelantado contra algunos (as) de sus dignatarios (as), relacionada con los hechos atribuidos en el Auto 010 del 10 de febrero de 2020.

**ARTICULO TERCERO: CITAR** a los siguientes ciudadanos con el fin de que rindan una versión libre frente a los hechos y/o circunstancias contenidas en el Auto 010 del 10 de febrero de 2020:

- Flor Yazmin Quintero Nopia, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.074.192, presidenta de la JAC.
- Carlos Daniel Devia Rodríguez, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.120.865, vicepresidente de la JAC.
- Manuel Alejandro González Alfaro, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.225.255, tesorero de la JAC.
- María Fernanda Vergara Pulgarín, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.111.125, secretaria de la JAC.
- William Enrique Chivata Bolívar, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.487.194, fiscal de la JAC.
- Diana Marcela Prieto Gómez, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.021.087 delegada de asociación de la JAC.
- Amparo Martínez Guzmán, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.276.370 delegada de asociación de la JAC.
- Edwin Alexander Luque Herrera, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.009.514, delegados a la asociación de juntas de la JAC.
- Diana Jasmín Tovar Tovar, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.601.099, Comisión de Cultura de la JAC.
- Milagro Marcela Molina Mendoza, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.120.741.319, Comisión de información y prensa de la JAC.
- Mario Andrés Mejía Correa, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.763.394, Comisión de Parqueaderos de la JAC.
- Sussy Lizbeth Delgado Varón, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.120.974, Comisión de Aseo y Ornato de la JAC.

**AUTO N° 110**

**Por medio del cual se declara abierto el periodo probatorio, se decretan pruebas dentro del proceso administrativo sancionatorio OJ-3802 y se toman otras determinaciones**

- Edna Paola Arévalo Valbuena, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.390.993, Comisión de Salud, Deporte y Recreación de la JAC.

**PARÁGRAFO.** Las citaciones para las mencionadas diligencias se enviarán a las direcciones y correos electrónicos de cada investigado (a), que se encuentren registradas en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC y en las carpetas de la Subdirección de Asuntos Comunales de esta entidad.

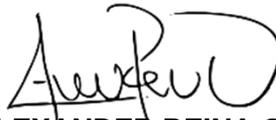
**ARTICULO CUARTO: TÉNGASE** como pruebas documentales todas las relacionadas en la parte motiva del presente acto, así como las demás que se incorporen al expediente OJ -3802.

**ARTÍCULO QUINTO: COMISIONAR** a la Oficina Asesora Jurídica de esta entidad, para adelantar las diligencias que se deriven del presente acto, dentro del término señalado en el artículo primero del presente acto.

**ARTÍCULO SEXTO: COMUNÍQUESE** el presente auto a los investigados del proceso administrativo OJ-3802, indicando que contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 la Ley 1437 de 2011.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de diciembre de 2021

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



**ALEXANDER REINA OTERO**  
Director General

Funcionario	Nombre	Firma
Proyectado por:	Elena Apraez Toro- Profesional U -OAJ	
Revisado por:	Luis Fernando Fino Sotelo – Abogado OAJ	
Revisado y aprobado por:	Paula Lorena Castañeda - jefe OAJ	
OJ	3802	

Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y, por lo tanto, lo presentamos para firma del director general del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal.